



ALCALDÍA DE PER

RESOLUCIÓN No. 2170

DE

27 FEB 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, delegado para contratar mediante Decreto N° No.401 de 24 de mayo de 2017 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 28 de diciembre 10 de 2018, por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y..

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos; Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Que para celebrar el presente contrato la Secretaría de Salud y de las Tecnologías de la Información invocan la causal señalada en el Literal g numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015, toda vez que el único proveedor según análisis realizado por dichas dependencias y que puede prestar el servicio que la Secretaría de Salud requiere, partiendo de las necesidades señaladas en el Estudio Previo, es la Empresa SOLUCIONES INFORMATICAS SISFO. EXE. S.A.S.

Que el municipio de Pereira, requiere contratar **el servicio de Mantenimiento, actualización y soporte a distancia de la plataforma tecnológica SISAP Sistema de Información de Salud Pública** dentro los que están validadores RIPS, BDUa municipal, Régimen subsidiado, vinculados, informes bimestrales, Vigilancia y control, SPP, Nutrición, libro web de registro de pacientes con TB, módulo P y P Res. 4505/2.012, fichas familiares APS, **e implementación del módulo SEM Servicio de Emergencias Médicas 100% de interoperabilidad con SISAP Pereira, SISAP Dosquebradas y SISAP Risaralda**, en el marco del proyecto Mejoramiento de la gestión integral de la salud pública en el municipio de Pereira



Que el sistema de información del Software SISAP, ha tenido una permanencia de más de diez (10) años en la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, iniciando



ALCALDIA DE PER

RESOLUCIÓN No. 2170

DE

27 FEB 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

desde el año 2008, mediante contratación directa con la empresa **SOLUCIONES INFORMATICAS SISFO.EXE S.A.S.**

Que para el Inicio de dicha contratación en el año 2008, se tuvo en cuenta la necesidad con que contaba la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social, al recibir del instituto Municipal de Salud de Pereira, varios aplicativos para el proceso de la información que se generaba en la prestación de los diferentes servicios, los cuales no cumplían con los requerimientos necesarios de la Secretaría, por no ser sistemas amigables que generaban al área de estadística y los diferentes usuarios de la empresa una dependencia total del área de sistemas, que a su vez tenía gran dependencia del proveedor el cual no era asequible ni oportuno en las respuestas y tenía un costo demasiado elevado por los servicios.

Para la contratación que antecede se tuvo presente que por más de dos (2) años, la Secretaría de Salud Departamento de Risaralda, en conjunto con esa sociedad contratista de la región, diseñaron una serie de aplicativos que presentan gran compatibilidad con el sistema de salud a nivel departamental, siendo Pereira el único municipio que no contaba con la disponibilidad de este aplicativo para las IPS sobre las cuales ejerce control dicho ente territorial.

Que tales aplicativos no se habían hecho extensivos a estas IPS por falta de coherencia en la contratación de los sistemas de información, que obedecía a la integridad que se requiere en los sistemas georreferenciados de salud en la región, aspecto ideal para el manejo de la salud en el Departamento.

Que es obligación de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, junto con los demás municipios de Risaralda, cruzar la información que obedezca a la integridad que se requiere en los sistemas georeferenciados de salud en la región. La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social requiere igualmente realizar el mantenimiento lógico y las actualizaciones por cambio de la Ley de Software, en los módulos: validador de RIPS, analizador de RIPS, BDUAs municipales, régimen subsidiado y vinculados, informes trimestrales, vigilancia y control, SGI, Nutrición, Vacunación y libro web de registro de pacientes con TBC.

Que el Municipio de Pereira por ser categoría uno (1) debe implementar el Sistema de Emergencias Médicas en por lo menos los siete (7) componentes operativos definidos por la norma vigente Resolución 926 de 2017, aportando de esta manera al cumplimiento de las metas del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 y de acuerdo con la Resolución 1098 de 2018 implementación del SEM.

De conformidad con los anteriores argumentos, desde el año 2008 se ha celebrado contratación directa con la empresa **SOLUCIONES INFORMATICAS SISFO.EXE S.A.S.**, en razón que es la empresa creadora y propietaria del Software requerido y que es el único Software utilizado por parte de la Secretaria de Salud Departamental.



Que el señor CARLOS ALBERTO LARGO GARCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 18.508.947



ALCALDIA DE PER

RESOLUCIÓN No. _____
DE _____

2170

27 FEB 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que para la presente contratación el contratista debe cumplir con las condiciones relacionadas en el alcance del objeto.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Secretaría de Tecnologías de la información y la Comunicación del Municipio de Pereira ubicada en la carrera 7ª No18-55 (Palacio Municipal) piso 5º, y la Secretaria de Salud Pública de Pereira en la calle 19 N° 10-02.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo para contratar el objeto de "Prestar el servicio de mantenimiento, actualización y soporte a distancia de la plataforma tecnológica SISAP Sistema de Información de Salud Pública, e implementación del módulo SEM Servicio de Emergencias Médicas 100% de interoperabilidad con SISAP Pereira, SISAP Dosquebradas y SISAP Risaralda".

ARTICULO SEGUNDO: Se determina como presupuesto oficial para la presente contratación directa la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE.(\$411.728.100.00) IVA INCLUIDO**, con cargo al presupuesto de la actual vigencia de acuerdo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.		
FECHA	12/02/2019	
VALOR TOTAL	\$411.728.100	
RUBRO	302102344	EGRESOS OTROS GASTOS EN SALUD
C. DE COSTO	1113	Secretaria de Salud
FONDO	243-895	ETESA-Funcionamiento
PROYECTO	2017660010003- 20176600100885	Mejoramiento de la Gestión Integral de la Salud Pública. Fortalecimiento de la Gestión Integral del Riesgo en Salud.

ARTICULO TERCERO: Exigir al contratista que demuestre los requisitos de idoneidad y experiencia directamente relacionados con el objeto de la presente contratación de acuerdo con los estudios y documentos previos, y que sean debidamente analizados y aprobados por el Secretario de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira y el Secretario de Tecnologías de la Información y la Comunicación.



ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto en la página www.colombiacompra.gov.co



ALCALDIA DE PER

2170

RESOLUCIÓN No. _____
DE _____ 27 FEB 2019

155

Versión: 01


Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA


ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del año 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Pereira.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ
Secretario de Vivienda Social
Delegado Alcalde


JAIME WAINER RUIZ RENTERÍA
Secretario de Tecnologías de la
Información y la Comunicación


DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social

Proyectó: Paula Andrea Zapata Villa
Auxiliar Administrativo

Apoyo Jurídico: Beatriz Elena Aguilar Díaz
Contratista

Revisión Legal - Directora de Gestión Contractual

Revisión Secretaria de Salud Luis Alfredo García Rodríguez.
Contratista



7